

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 16 de Abril)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1374

#### JUNTA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

##### Anuncio

Esta Presidencia, en uso de sus atribuciones, ha tenido á bien nombrar Maestros interinos de las Escuelas nacionales que se citan, á los siguientes aspirantes:

Maestro.—D. Antonio Guasch Teigel, para Irlas.

Maestras.—D.<sup>a</sup> Antonia Coca Casas, para Albiol; D.<sup>a</sup> Josefa Hugas Francesch, para Cabra; D.<sup>a</sup> Clotilde Robert Guardia, para Vespella, y D.<sup>a</sup> Paula Escoda Sancho, para Roja's.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados que deben personarse en la Secretaría provincial de Instrucción pública á retirar el título administrativo correspondiente, reintegrándolo con póliza de undécima clase; advirtiéndoles que el plazo para la toma de posesión caduca á los diez días, contados desde el de la fecha de este Boletín.

Tarragona 15 de Abril de 1912.—El Gobernador Presidente, F. Schwarz. —El Secretario, Rodolfo Roca.

Núm. 1375

#### COMISARIA REGIA

Presidencia del Consejo provincial de Fomento de Tarragona

##### La Altisa (Ampelophofaga)

##### Circular

Causando graves perjuicios á los viñedos de algunos términos

municipales de esta provincia la plaga conocida vulgarmente por *escarbató* ó *saltró*, y siendo próxima la época que dicho insecto origina daños sin cuento á la riqueza viti-vinícola, y ante la imperiosa necesidad de ser combatido con la debida oportunidad á fin de evitar de esta suerte tales perjuicios, esta Comisaria Regia, á tenor de los acuerdos del Consejo provincial de Fomento que se honra en presidir, en virtud de lo dispuesto en las disposiciones vigentes y en cumplimiento de la sagrada misión que le está confiada, se apresura con el mayor buen deseo á recordar á la sufrida clase cultivadora de viñedos, los tratamientos más recomendables á emplear por su eficacia y economía para combatir con el éxito que es de esperar plaga tan funesta.

#### INSECTICIDA ARSENICAL

##### Fórmula

Arseniato sódico anhidro.....	400 gramos.
Cal en pasta.....	300 »
Agua.....	100 litros.

Esta fórmula se aplica por medio de pulverizador en viñedos invadidos por la plaga, y al día siguiente de su aplicación quedan libres por completo de ella, según se ha podido comprobar en varios experimentos que han sido practicados por personal facultativo.

Si los viñedos en la época de este tratamiento arsenical se encuentran sus brotes con suficiente desarrollo para la aplicación de los tratamientos cúpricos para prevenir los efectos del *mildew*, en este caso, con un solo tratamiento se combate el *escarbató* y

se previene á la vez los efectos del *mildew*, asociando la fórmula del caldo bordelés la arsenical, en la forma siguiente:

Caldo bordelés..	Sulfato de cobre.....	2 kilos.
	Cal.....	1 »
	Agua.....	98 litros.

Preparada la anterior fórmula, se le incorpora la que sigue:

Arseniato sódico anhidro.....	400 gramos.
Cal en pasta.....	300 »
	2 litros.

Esta fórmula arsenical concentrada en los dos litros de agua, se recomienda que al verterla sobre el caldo bordelés conviene agitarla unos diez minutos para su completa incorporación, quedando en condiciones para ser aplicada.

Como el arseniato sódico es sustancia venenosa, conviene tener mucho cuidado al efectuar el preparado; con las precauciones debidas no hay peligro alguno de intoxicaciones.

La fórmula arsenical se adicionará solamente en el caldo bordelés para extinguir el insecto en los primeros momentos que hace su aparición.

Aunque los tratamientos dejen sobre el fruto una dosis tóxica de 0'10 á 1 miligramo de arsénico por kilo de uva, esta dosis disminuye hasta descender en el momento de la vendimia, según análisis efectuados, á una décima de miligramo de arsénico, dosis insignificante y aún beneficiosa para la salud.

Esto mismo sucede en los perales, manzanos, melocotoneros y otros frutales cuando los tratamientos se aplican en los primeros momentos, antes de la floración y luego después de efectuada.

Con este preparado se han aplicado aspersiones en árboles frutales y plantas de jardín, en las que han sido comprobados sus beneficiosos efectos, matando á las pocas horas diferentes insectos, entre ellos el *aphis rosæ*, hormigas y otros, de los que quedaron libres las plantas sometidas á la aspersión y resultar ser éste uno de los más poderosos para aplicarlo á todos aquellos vegetales cuyo aprovechamiento del fruto no sea inmediato.

Igualmente se aconseja, con resultados satisfactorios para combatir la *Altisa*, la *Peronospora* y el *Oidium*, el tratamiento que se prepara del modo siguiente:

1.º En un recipiente de terriza ó de hierro á propósito para ir al fuego, se hacen hervir hasta que cese la efervescencia, tres litros de agua, cien gramos de ácido arsenioso y cien de carbonato de sosa Solvay. Se obtiene así una disolución de arsénito de sosa.

2.º Se disuelven en 90 litros de agua 2 kilogramos de sulfato de cobre.

3.º En esta disolución cúprica se vierte lentamente, agitando siempre, la disolución de arsénito obtenida anteriormente. Se forma un precipitado verdoso abundante de arsénito de cobre.

4.º En esta mezcla se vierte una disolución de polisulfuro de calcio preparado, haciendo la mezcla con agua hirviendo, una parte de cal blanca grasa y viva y otra de azufre sublimado. No se añade más polisulfuro cuando una gota de Fenalftaleina dejada sobre la superficie del líquido queda de color rosado.

Así se obtiene un caldo en el cual el cobre arsénico y azufre se encuentran asociados para el triple fin indicado.

Se practican tres tratamientos: el primero cuando aparecen los primeros insectos y los otros con ocho ó diez días de intervalo.

Si se quiere simplificar la preparación, se puede añadir de 100 á 200 gramos de arseniato de sosa en el caldo bordelés, vertiendo enseguida el polisulfuro del modo indicado.

El caldo bordelés puede aplicarse al uno por ciento.

El Ingeniero Agrónomo D. J. Nonell no aconseja, en el primer tratamiento, mezclar el caldo cúprico pero sí en el segundo, caso de que la vegetación se haya desarrollado rápidamente, pues de este modo se está prevenido contra el mildew en tiempo oportuno. El arseniato de plomo se aplica bajo la siguiente fórmula:

Arseniato sódico anhídrico..... 200 gramos.  
Acetato neutro de plomo..... 300 »

Preparación: En una portadera se disuelve el arseniato en cinco litros de agua, en otra el acetato neutro, viértase esta solución sobre la de arseniato y déjese de verter cuando una gota del preplomo puesta en un tubo de ensayo tome coloración amarilla con una disolución de un uno por ciento de yoduro potásico. Añádese agua y viértase por decantación, salvando el precipitado. Añádese nuevamente agua hasta cincuenta litros. Previa agitación puede usarse con el pulverizador.

Se omite la fórmula que afecta á la nicotina, producto utilísimo para combatir la Altisa, por ser de difícil adquisición.

Aplíquese, pues, el arseniato de plomo ó aún el de cal, si bien con más cuidado para evitar las quemaduras de brotes tiernos, y el viticultor con poco gasto se verá libre de esta plaga.

La fórmula del arseniato de cal es la siguiente:

Arseniato de sosa anhidro, de..... 200 á 400 gramos.  
Cal en pasta, de..... 250 á 300 »  
Agua..... 50 litros.

Preparación de la fórmula (agua madre).

Tómase una vasija de hierro aporcelanada á ser posible, viértase diez litros de agua y dos kilogramos de arseniato anhídrico y agítase hasta la ebullición y disolución completa del arseniato.

Preparación de la disolución en el campo:

En una portadera se vierte un litro de agua madre anterior,

agregándose enseguida veinte y cinco litros de agua. En otra portadera se hace una lechada de cal con trescientos gramos de cal en pasta y veinte y cinco litros de agua. Mézclase ambas soluciones echando la lechada de cal sobre la disolución arsenical, agítase bien y aplícase con pulverizador.

Lo que le es á esta Comisaría Regia muy grato hacer público para conocimiento de las clases agrícolas que les pueda interesar, en cumplimiento de un ineludible deber y en beneficio de los intereses viti-vinícolas de la provincia.

Tarragona 16 de Abril de 1912. —El Comisario Regio de Fomento, Estanislao Tell.

Núm. 1376

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Sarreal

Debiendo procederse á la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base á la confección de los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana correspondiente al año 1913, conforme á lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se interesa á todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible presenten por todo el mes actual y hasta el 20 de Mayo las declaraciones de alta y baja á fin de ser incluidas en dicho apéndice.

Sarreal 12 de Abril de 1912.—El Alcalde, Francisco Sans.

Núm. 1377

de Vilanova de Escornalbou

Debiendo procederse á la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base á la confección de los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana correspondiente al año 1913, conforme á lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se interesa á todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible presenten por todo el mes de Abril actual las declaraciones de alta y baja á fin de ser incluidas en dicho apéndice.

Vilanova de Escornalbou 10 de Abril de 1912.—El Alcalde, Federico Olivé.

Núm. 1378

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Masdenverge

Debiendo procederse á la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base á la confección de los repartimientos de la contribución territorial pecuaria y urbana correspondiente al año 1913, conforme á lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se interesa á todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible presenten por todo el mes de Abril y Mayo las declaraciones de alta y baja á fin de ser incluidas en dicho apéndice.

Masdenverge 13 de Abril de 1912.—El Alcalde, José Bel.

Núm. 1379

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Creixell

Debiendo procederse á la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base á la confección de los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana, correspondiente al año 1913, conforme á lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se interesa á todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible,

presenten por todo el mes de Abril actual las declaraciones de alta y baja á fin de ser incluidas en dichos apéndices.

Creixell 11 de Abril de 1912.—El Alcalde, Jaime Jané.

Núm. 1380

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Roda de Bará

Hallándose terminado el repartimiento general vecinal del año 1912, girado sobre las bases 4.ª y 6.ª del art. 138 de la vigente ley Municipal para cubrir las atenciones del presupuesto municipal de este año, estará dicho reparto de manifiesto al público en esta Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, á los efectos de examen y reclamación.

Roda de Bará 13 de Abril de 1912.—El Alcalde, José Martí.

Núm. 1381

Igualmente se halla terminado el reparto de guardería rural y el de caminos vecinales del año 1912, y dichos dos repartos estarán de manifiesto al público en esta Secretaría municipal por espacio de ocho días hábiles, á los efectos de examen y reclamación.

Roda de Bará 13 de Abril de 1912.—El Alcalde, José Martí.

Núm. 1382

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Altafulla

Confeccionado el reparto de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario de este distrito y corriente año de 1912, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, á los efectos de examen y reclamación.

Altafulla 13 de Abril de 1912.—El Alcalde, Antonio Magriñá.

Núm. 1383

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Musara

Confeccionado para la respectiva Junta el repartimiento para gastos municipales de este pueblo y año, se hallará de manifiesto por espacio de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, á fin de que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que sean procedentes.

Musara 13 de Abril de 1912.—El Alcalde, José Balañá.

Núm. 1384

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Borjas del Campo

Terminado el repartimiento de consumos para el año actual, estará expuesto al público por espacio de ocho días en la Secretaría municipal, al objeto de examen y reclamaciones.

Borjas del Campo 12 de Abril de 1912.—El Alcalde, Enrique Clivillé.

Núm. 1385

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Marsá

Acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal la venta de un sobrante de vía pública situado en este pueblo en la parte Oriente del mismo y punto conocido por Arenas, por medio de subasta pública, dicho acto tendrá efecto en esta Casa Consistorial, ante el Ayuntamiento de mi presidencia, el día 28 del actual mes de Abril, de diez á doce de la mañana, sujetándose los postores al pliego de condiciones que se halla en la Secretaría del Ayuntamiento para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta de referencia.

Marsá 10 de Abril de 1912.—El Alcalde, Antonio Muntané.

Núm. 1386

Don José de Cid Piñol, Alcalde constitucional de la ciudad de Tortosa, Hace saber: Que el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad ha acordado sacar á pública subasta el suministro de víveres, combustibles y jabón que se detallan en el pliego de condicio-

nes, con destino á la Casa de Beneficencia y Hospital de esta población, por espacio de los meses que restan hasta fin de año, cuyo pliego se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

La subasta será á la llana y tendrá lugar en las Casas Consistoriales el día 24 del mes actual y hora de las once, adjudicándose al postor que rebaje un tanto por ciento mayor de todos y cada uno de los tipos por los que se sacan á subasta; para tomar parte en ella deberá acreditar el postor haber hecho en la Caja municipal el depósito de 50 pesetas y presentar la cédula personal.

Tortosa 12 de Abril de 1912.—El Alcalde, José de Cid.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1387

EDICTO

Don Felipe Rey Gutiérrez, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reus,

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo seguido por los consortes don Jacinto Grau y Serra y D.ª Encarnación Huguet Suaso, contra los hermanos D. Domingo, D.ª Isabel y don Antonio Motlló y Gené, he acordado expedir el presente, por el que se requiere al ejecutado D. Antonio Motlló y Gené, de ignorado paradero y domicilio, para que dentro del término de seis días presente en Secretaría los títulos de propiedad de los bienes embargados en dicho juicio, consistentes en un sótano ó almacén situado en esta ciudad y calle de Santa Ana, esquina á la plaza de la Harinera, señalado de número siete, y una pieza de tierra plantada de viña, de extensión unos cuatro jornales, en término de esta ciudad, partida «Galdós» ó «Galdós», bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho si no lo verifica.

Dado en Reus, á trece de Abril de mil novecientos doce.—Felipe Rey.—El Secretario, Bienvenido Pascó.

Núm. 1388

EDICTO

Don José Morandera Rico, Juez de primera instancia de la villa y partido de Falset,

Hace público: Que en cuatro de Febrero último falleció en esta villa D. Andres Magriñá Pujol, natural y vecino que fué de la misma, Farmacéutico en ejercicio, sin otorgar testamento y sin dejar descendientes ni tampoco ascendientes, de estado soltero y de edad cincuenta y seis años, hijo legítimo de D. Luis de Magriñá Suñer y de D.ª Gertrudis Pujol y Olives, por cuyas circunstancias ha comparecido á reclamar su herencia el hermano D. Mariano Magriñá Pujol, para sí y para las otras hermanas D.ª María, D.ª Carmen y D.ª Gertrudis Magriñá Pujol, y á la vez para los sobrinos del finado D.ª Gertrudis, D.ª Teresa y D.ª Ramona Magriñá Senjanis, y D.ª Rafaela, D.ª Josefa y D. Federico Magriñá Magriñá, parientes todos dentro del cuarto grado.

Y por medio del presente edicto se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho que los expresados, á la herencia de D. Andres Magriñá Pujol, para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Falset á diez de Abril de mil novecientos doce.—José Morandera Rico.—Por mandado de S. S. por D. Pedro Gras, Emilio Simó, Oficial.